



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26 de junio de 2025 de modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente informe con propuesta de Resolución que, tras el turno de intervenciones, resulta dictaminado favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión Informativa celebrada el día 23 de junio de 2025, con 4 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (1 IU; 1 CIUDADANOS, 1 UCIN)

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 8 PSOE

Votos en contra 0

Abstenciones: 3 (1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS)

La propuesta queda por tanto aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 692/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10/06/2025 esta Secretaría Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. En la misma fecha se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con esta misma fecha se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con esta misma fecha se emite también informe técnico económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste de la actividad con la incorporación de los nuevos costes del servicio.

QUINTO. Asimismo, consta en el expediente informe de esta Intervención en el que se evalúa el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

_ Art. 11. 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular conforme al cual:

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I TARIFAS/ TRIMESTRE

Doméstico: 37,50€

Salas baile y discotecas: 153,87€

Industrias, Comercio mayorista, almacenes, parques acuáticos 117,60€

Salones peluquería, belleza y otros negocios no comprendidos en otras tarifas: 63,18€

Comercios al por menor (textil, cuero, alimentación): 74,05€

Seguros, inmobiliarias, servicio a empresas, alquiler de bienes inmuebles: 81,31€

Carnicerías, pescaderías, fruterías, verdulerías: 81,31€

Cafeterías, otros bares, tabernas: 99,46€

Entidades financieras: 99,46€

Restaurantes todas las categorías, hoteles, bares con música: 190,16€

Autoservicios y supermercados: de 120 a 399m2: 135,73€

Autoservicios y supermercados de menos de 120m2: 99,46€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 3 de Septiembre de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente